



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 11 de abril de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 15-2025, de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° 0244-2025-UNCA-VPA, de fecha 10 de abril de 2025, Informe Legal N° 041-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° 215-2025-UNCA-VPA, de fecha 31 de marzo de 2025, Carta N° 005-2025-UNCA-VPA-JPGR, de fecha 10 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2025-CO-UNCA, de fecha 06 de enero de 2025, se nombró como docente ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 07 de enero de 2025, al Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez, en la categoría de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, para el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, con Carta N° 005-2025-UNCA-VPA-JPGR, de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó a la Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, "permiso laboral por estudios de posgrado" indicando lo siguiente: *Debido a que ha sido admitido al Doctorado "Gestión Estratégica" liderado por la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, el cual se desarrollará de manera presencial en la ciudad de Lima, durante los años 2025-2026, y tiene por objetivo fomentar investigadores y profesionales altamente calificados en gestión estratégica con enfoque en liderazgo, sostenibilidad e inclusión social. Dado que el programa contempla clases presenciales quincenales los días jueves y viernes en el horario de 5:00pm a 9:00 pm y los sábados en jornada completa, solicito respetuosamente se me otorgue permisos laborales durante los jueves y viernes quincenales, para que pueda desplazarme desde el Distrito de Huamachuco a la Ciudad de Lima. Cabe resaltar que continuaré cumpliendo mis labores habituales y responsabilidades asignadas, ajustando mi organización y colaborando para no afectar la carga académica ni el desempeño de mis funciones en la UNCA (...);*

Que, el artículo 87 y 88° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece lo siguiente:

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

Artículo 88. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2025-CO-UNCA

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dispone lo siguiente:

Artículo 212. *Son derecho de los docentes.*

(. .)

6. Tener licencia con goce de haber para realizar estudios de posgrado, por el tiempo que dure estos estudios, siendo un derecho exclusivo del docente ordinario.

Que, el artículo 47 del Reglamento de Asistencia y Permanencia Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisa lo siguiente:

Artículo 47. *La licencia es la autorización que se concede al Docente para no asistir a su centro de labores por uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de remuneraciones.*

El uso de este derecho se inicia a petición del Docente y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante documento del Vicerrector Académico; en caso que la licencia sea igual o mayor a 30 días calendarios se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, para cuyo efecto debe existir previamente, el informe favorable o visto bueno del Director de Departamento Académico;

Que, con Informe Legal N° 041-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, recomienda otorgar por el semestre académico 2025-1, licencia con goce de remuneración al docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, Mg. Jesús Paúl Gordillo Ramírez, a fin que pueda asistir de manera presencial cada 15 días (jueves, viernes y sábados) a sus estudios de posgrado en "Gestión Estratégica con mención Innovación y Gestión en Educación Superior" a ser desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 212 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 15-2025, de fecha 10 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, OTORGAR durante el semestre académico 2025-1, licencia con goce de remuneración al docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, Mg. Jesús Paúl Gordillo Ramírez, a fin que pueda asistir de manera presencial cada 15 días (jueves, viernes y sábados) a sus estudios de posgrado en "Gestión Estratégica con mención Innovación y Gestión en Educación Superior" a ser desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 212 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia con goce de remuneración al docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, Mg. Jesús Paúl Gordillo Ramírez, durante el semestre académico 2025-1, a fin que pueda asistir de manera presencial cada 15 días (jueves, viernes y sábados) a sus estudios de posgrado en "Gestión Estratégica con mención Innovación y Gestión en Educación Superior" a ser desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 212 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, realice el control y seguimiento respecto a la licencia con goce de remuneración otorgada al docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2025-CO-UNCA

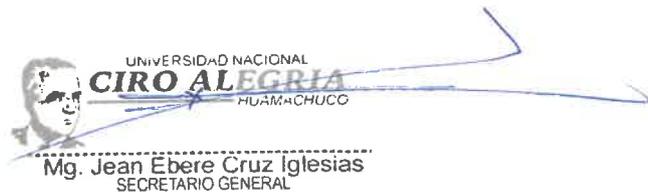
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, proyectar Directiva respecto a la licencia con goce de haber del personal docente para diversas circunstancias (estudios de posgrado, capacitaciones, asistir a eventos internacionales, entre otros).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, Recursos Humanos, Mg. Jesús Paul Gordillo Ramírez y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Dra. Delfesú Belagis Pinedas Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL